Radicado: 010-2023-00233-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: DIANA CAROLINA VELANDIA JIMÉNEZ y otros
Demandado: LILIAN ESTHER MENDOZA SÁNCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial del 17 de octubre de 2023 presentado por la apoderada de la demandada LILIAN ESTHER MENDOZA SÁNCHEZ, con el que allega poder y solicita link del expediente digital. Verificado en la página web http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx, sobre los antecedes disciplinarios de la apoderada de la parte demandada, dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones vigentes contra la profesional del derecho. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 18 de octubre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y de cara al poder recibido el 17 de octubre de 2023, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en el presente proceso a la profesional del derecho OLGA LUCIA CÁRDENAS FERNÁNDEZ, como apoderada judicial de la demandada LILIAN ESTHER MENDOZA SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Adicionalmente y toda vez que la demandada LILIAN ESTHER MENDOZA SÁNCHEZ constituyó apoderada judicial, acorde con lo estipulado en el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. entiéndase **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.

Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OM

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1188e642c2c11d56ffb0978556499b20f423fbd810d87f0b774d18d51c7f8241**

Documento generado en 18/10/2023 08:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica